



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 8 1 0 0**

**BUENOS AIRES, 20 DIC 2010**

VISTO el Expediente n° 1-47-12974-09-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma RAYMOS S.A.C.I. referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución (EX M.S. y A.S.) n° 155/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 36 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

07. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

W Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.

2 h



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 8 1 0 0**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma LABORATORIOS RAYMOS S.A.I.C. como LABORATORIO ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES en las formas farmaceuticas de Polvos, Granulados, Comprimidos y Comprimidos Recubiertos en todos los casos sin principios activos Betalactamicos, ni Citostaticos, ni Hormonales. Acondicionador primario en blister de especialidades medicinales. Importador y Exportador de especialidades medicinales. Importador y Exportador de Productos de Higiene Personal, Cosmeticos y Perfumes; con Planta sita en Calle Cuba n° 2760, C.A.BA y Deposito de Productos Terminados, Graneles y contramuestras en el domicilio de Av. Congreso n° 1940, C.A.B.A.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico CARLOS ALBERTO GONZALEZ, Matrícula Nacional n° 9451.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

Handwritten marks: a checkmark, a stylized 'W', and a signature.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**DISPOSICIÓN N° 8100**

conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 24 a 28.

ARTICULO 5°.- Cancélese los Certificados de Habilitación, autorizados por Disposición N° 1253/08 Y 2103/08 fechadas el 24 de Abril de 2008, el cual deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese

*U* PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-12974-09-6

DISPOSICIÓN N° **8100**

ff

*Andrés*  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

*22*